JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real No. 110014003032**20200067**00.

Comoquiera que los ejecutados Ruth Torres Lombana y Gonzalo Palomino Acuña fueron notificados por aviso de la orden de apremio, quienes en el término de traslado confirieron poder, pero guardaron silencio respecto al escrito de demanda, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 440 y 468 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$3’245.000** m/cte. Liquídense.

5°. Reconocer personería a Johanna Catalina Ayala Rodríguez en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandados.

6°. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40166596 de propiedad de los ejecutados, para tal efecto, comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

lm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 112, hoy 8 de SEPTIEMBRE de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7507ee0892aa52e711871c849c17d7173c18ee312e9fdcd1d8e56cf711be6392**
Documento generado en 06/09/2021 07:44:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm